

**PÚBLICA RESERVADA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS DEL EJÉRCITO**



Al contestar, cite este número

**Radicado No. 2020107011214243: MDN-COGFM-COEJC-DADAE -13.1**

Bogotá D. C., 11 DIC 2020

**CIRCULAR**

Señores:

SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO – INSPECTOR GENERAL DEL EJÉRCITO –  
COMANDANTE DEL COMANDO ESTRATÉGICO DEL EJÉRCITO DEL FUTURO – JEFES  
DE ESTADO MAYOR COMANDO EJÉRCITO – JEFES DE DEPARTAMENTO –  
COMANDANTES COMANDOS FUNCIONALES Y DE APOYO DE COMBATE –  
DEPENDENCIAS DEL ESTADO MAYOR – COMANDANTES UNIDADES OPERATIVAS  
MAYORES, MENORES – COMANDOS OPERATIVOS – FUERZAS DE TAREA Y UNIDADES  
TÁCTICAS.

**Asunto: Del direccionamiento institucional en materia disciplinaria castrense y de  
responsabilidad administrativa.**

Con el propósito de impartir órdenes respecto de la aplicación, observancia y acatamiento del direccionamiento institucional en el ámbito disciplinario castrense y de responsabilidad administrativa; así como del procedimiento para la emisión de lineamientos, directrices y conceptos en dichas materias, este Comando procede a dejar sin efectos las circulares No. 2020107001421053 del 02 de marzo de 2020, por medio de la cual se determinó la "aplicación, observancia y respeto direccionamiento institucional en materia disciplinaria y administrativa castrense" y No. 20171070277223 del 04 de julio de 2017, que trata del "procedimiento para la formulación de consultas y conceptos jurídicos al interior de la institución".

**I. MARCO JURÍDICO**

- A. Ley 1476 de 2011 "Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública."



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca  
Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMAI Piso 2º  
Teléfono: 4261496 Ext. 38013  
Correo Electrónico: [dadae@buzonejercito.mil.co](mailto:dadae@buzonejercito.mil.co)



**PÚBLICA RESERVADA**



Al contestar, cite este número

**Radicado No. 2020107011214243 MDN-COGFM-COEJC-DADAE-13.1**

- B. Ley 1862 de 2017 “Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.”
- C. Directiva Permanente N° 000051 del 15 de abril de 2019 “Políticas, Directrices y Lineamientos para ejecutar las capacidades de la Dirección de Control de Investigaciones del Ejército Nacional.”
- D. Disposición N° 000024 del 31 de julio 2019 “Por la cual se modifica parcialmente la Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016, en el sentido de cambiar de denominación la Dirección de Control de Investigaciones del Ejército Nacional (DICOI) por Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército Nacional (DADAE) al tiempo que se reorganiza, se aprueba su Tabla de Organización y Equipo (TOE), y se dictan otras disposiciones”

## II. CONSIDERACIONES

- A. **De la obligatoriedad de los lineamientos y pronunciamientos emitidos por el Comando General de las Fuerzas Militares en materia disciplinaria y de responsabilidad administrativa y su aplicación en el Ejército Nacional.**

En el marco de la misionalidad y capacidades asignadas mediante la Tabla de Organización y Equipo TOE a la Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Comando General de las Fuerzas Militares, corresponde a dicha dependencia “*fixar parámetros de interpretación de la normatividad castrense en materia disciplinaria y administrativa para la unificación de criterios al interior de las Fuerzas Militares*”; por lo que corresponderá atender el conducto regular a través de la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército; solicitar postura de unificación sobre los aspectos que se considere necesario contar con el pronunciamiento de dicha instancia.

En este sentido, bajo la premisa de la autonomía de que gozan los competentes disciplinarios y administrativos con fundamento en las facultades asignadas en la ley; será necesario el acatamiento de los lineamientos emitidos desde el Comando Superior.



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca

Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMA1 Piso 2º

Teléfono: 4261496 Ext. 38013

Correo Electrónico: [dadae@buzonejercito.mil.co](mailto:dadae@buzonejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

**Radicado No. 2020107011214243 MDN-COGFM-COEJC-DADAE-13.1**

En ese sentido, la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos (DADAE), propenderá por recoger dichas posturas y plantearlas al interior del Ejército Nacional como lineamientos o directrices institucionales.

En los eventos que las posiciones o lineamientos expuestos por el Comando General de las Fuerzas Militares generen vacíos interpretativos o confusión para su aplicación, corresponderá a la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército (DADAE) elevar las consultas o solicitudes de aclaración correspondientes.

**B. De la exclusividad en el diseño de lineamientos, directrices y conceptos en materia disciplinaria y de responsabilidad administrativa en el Ejército Nacional.**

De conformidad con la misión y las capacidades asignadas a la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército (DADAE) a través de la Tabla de Organización y Equipo N° 210400019/2019, aprobada mediante Disposición N° 000024 del 31 de julio de 2020<sup>1</sup>, en concordancia con lo señalado en el capítulo único del título noveno de la Ley 1862 de 2017, corresponde en forma **exclusiva** a dicha dependencia el diseño de lineamientos, directrices y unificación de criterios jurídicos en materia disciplinaria castrense y de responsabilidad administrativa en el Ejército Nacional.

Conforme lo señalado, se hace necesario precisar que concentrar el diseño de las posiciones institucionales en una sola dependencia, tiene como finalidad mantener la unificación de criterios, resolver discrepancias en el ejercicio de la acción disciplinaria o administrativa y construir un lenguaje institucional que evite interpretaciones subjetivas; en resumen evitar situaciones que generen inseguridad jurídica. En ese orden de ideas, las actividades de capacitación, revistas de inspección, visitas de verificación y asesorías que se impulsen desde las dependencias o unidades del Ejército Nacional, deberán atender las posiciones jurídicas impulsadas desde la

<sup>1</sup> Ejército Nacional de Colombia. Disposición N° 000024 (31, julio, 2019). "Por la cual se modifica parcialmente la Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016, en el sentido de cambiar de denominación la Dirección de Control de Investigaciones del Ejército Nacional (DICOI) por Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército Nacional (DADAE) al tiempo que se reorganiza, se aprueba su Tabla de Organización y Equipo (TOE), y se dictan otras disposiciones". Disposición aprobada por el Comando General de las Fuerzas Militares mediante Disposición N° 022 del 29 de octubre de 2019 y por el Ministerio de Defensa Nacional con Resolución N° 6639 del 16 de diciembre de 2019.



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca  
Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMAI Piso 2°  
Teléfono: 4261496 Ext. 38013  
Correo Electrónico: [dadae@buzonejercito.mil.co](mailto:dadae@buzonejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

**Radicado No. 2020107011214243 MDN-COGFM-COEJC-DADAE-13.1**

Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército (DADAE); así como aquellas de las que existe postura de unificación en las Fuerzas Militares emitidas por la Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Comando General FF.MM.

Lo anterior tiene como propósito acatar la misionalidad y capacidades establecidas a dicha dependencia mediante Tabla de Organización y Equipo; pero además atender las recomendaciones emitidas por la Inspección General de las Fuerzas Militares en revista realizada a la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército; informe<sup>2</sup> en el que se indicó:

*“ Se recomienda que los lineamientos , políticas y directrices en materia disciplinaria y administrativa sean emitidos por la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército y no por otras dependencias de la Fuerza” (Negrilla fuera de texto).*

Consecuente con lo anterior, las dependencias que conforman el Cuartel General o las unidades militares del Ejército Nacional que visualicen aspectos que requieren de una posición, concepto, lineamiento o direccionamiento institucional en materia disciplinaria o de responsabilidad administrativa o que existiendo el mismo, consideren la necesidad de darle alcance, modificarlo o dejarlo sin efectos, deberán proponer por escrito a la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército (DADAE) sus argumentos para efectos que dicha dependencia adelante el procedimiento fijado en la presente circular.

En lo que respecta a la emisión de conceptos de unificación del criterio jurídico del Ejército en materia disciplinaria castrense y de responsabilidad administrativa, se resalta que la competencia para tal fin está asignada a la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército, dependencia orgánica del Comando del Ejército conforme el procedimiento aquí establecido.

Ahora bien, se debe aclarar que los conceptos, lineamientos o directrices que emita el Comando del Ejército Nacional a través de la Dirección de Asuntos Disciplinarios y

<sup>2 2</sup> Comando General de las Fuerzas Militares. Oficio 0120008460302/MDN-COGFM-IGEFM-INEJE-INJUR-29.10 (26, octubre, 2020). Informe de Inspección a la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército Nacional.



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca  
Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMAI Piso 2º  
Teléfono: 4261496 Ext. 38013  
Correo Electrónico: [dadae@buzonejercito.mil.co](mailto:dadae@buzonejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

**Radicado No. 2020107011214243 MDN-COGFM-COEJC-DADAE-13.1**

Administrativos del Ejército, corresponde a criterios auxiliares de interpretación que en nada suplen o vulneran la autonomía e independencia que tienen las autoridades militares con atribuciones y competencia disciplinaria o administrativa frente a cada caso en particular<sup>3</sup>. En ese orden de ideas, la posición fijada por el Comando del Ejército Nacional por conducto de la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército, NO tiene efectos vinculantes respecto de las decisiones que las mencionadas autoridades puedan adoptar en cada caso en concreto.

**C. Del procedimiento para la emisión de conceptos jurídicos, lineamientos y directrices en materia disciplinaria y de responsabilidad administrativa en el Ejército Nacional.**

**1. Procedimiento para la emisión de conceptos jurídicos en materia disciplinaria castrense y de responsabilidad administrativa.**

- a) En ningún caso las unidades militares o dependencias del Ejército Nacional podrán formular directamente consultas ante el Comando General de las Fuerzas Militares, Comandos de Fuerza o ente de control externo.
- b) La Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército (DADAE), es la única autorizada para elevar solicitudes de conceptos a la Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Comando General de las Fuerzas Militares o a las oficinas disciplinarias de las demás Fuerzas.
- c) Cuando se requiera el concepto de algún ente de control externo, el mismo lo efectuará la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército por intermedio de la Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Comando General de las Fuerzas Militares.

<sup>3</sup> Congreso de la República. Ley 1862 (04, agosto, 2017), por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.

"Artículo 63 Interpretación de la ley disciplinaria. En la interpretación y aplicación de este código el funcionario competente tendrá en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen."



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca  
Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMAI Piso 2º  
Teléfono: 4261496 Ext. 38013  
Correo Electrónico: [dadae@buzonejercito.mil.co](mailto:dadae@buzonejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

**Radicado No. 2020107011214243 MDN-COGFM-COEJC-DADAE-13.1**

- d) La unidad militar o dependencia del Ejército Nacional que identifique un vacío normativo o la existencia de diferentes interpretaciones normativas en materia disciplinaria castrense o de responsabilidad administrativa; así como considere confuso un lineamiento institucional en dichos asuntos, podrá plantear por escrito una solicitud de concepto jurídico ante la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos, la cual deberá estar suscrita por el Comandante, Director, Segundo Comandante o Subdirector, según corresponda.
- e) La solicitud de concepto jurídico deberá estar encaminada sobre aspectos de carácter general del régimen disciplinario castrense o de responsabilidad administrativa, bajo ninguna circunstancia se dará trámite a solicitudes que versen sobre investigaciones o casos particulares. En ese orden de ideas, este tipo de solicitudes requiere de un conocimiento básico de la temática que se somete a estudio, especialmente para la formulación del problema jurídico el cual deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos, así:
- 1) Información disponible: Consiste en la búsqueda y revisión de la información que guarda relación con la temática. Esta tarea exige, entre otras cosas, la revisión de la página web de la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército<sup>4</sup>, donde se podrán encontrar los lineamientos y posiciones planteadas por el Ejército Nacional sobre aspectos disciplinarios y de responsabilidad administrativa.
  - 2) Formulación del problema: Se refiere a la exteriorización de la situación a través de una pregunta o incógnita, o mediante la descripción y exposición de la temática.
  - 3) Evaluación del problema: Hace referencia al nexo causal que debe existir entre la información disponible y el problema planteado, donde se debe extraer como resultado el convencimiento que el problema admite o no solución y por tanto se requiere un análisis y estudio por

<sup>4</sup> [https://www.ejercito.mil.co/conozcanos/organigrama/comando\\_ejercito\\_nacional/direccion\\_control\\_investigaciones\\_408433](https://www.ejercito.mil.co/conozcanos/organigrama/comando_ejercito_nacional/direccion_control_investigaciones_408433)



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca  
Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMAI Piso 2º  
Teléfono: 4261496 Ext. 38013  
Correo Electrónico: [dadae@buzonejercito.mil.co](mailto:dadae@buzonejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

**Radicado No. 2020107011214243 MDN-COGFM-COEJC-DADAE-13.1**

parte de la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército

- f) En el escrito donde la unidad militar o dependencia identifica y plantea el problema jurídico, deberá exponer su posición jurídica, indicando el marco normativo, jurisprudencial y/o doctrinal aplicable a la temática. Así mismo, deberá plasmar un análisis o interpretación de las fuentes formales aplicables al problema planteado.
- g) Radicada la solicitud de concepto jurídico, la Dirección de Asuntos Disciplinarios procederá a realizar una revisión de la misma, verificando el cumplimiento de los parámetros aquí señalados, de no cumplirse con estos realizará la devolución indicando las falencias encontradas. En el evento que se de cumplimiento a los requerimientos señalados en la presente circular, se procederá a realizar una investigación y análisis de las fuentes formales (normas, jurisprudencia y doctrina) que puedan ser tenidas en cuenta para absolver el problema jurídico.
- h) La Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos (DADAE) podrá solicitar previo a la emisión del concepto jurídico, el pronunciamiento a otras dependencias y/o unidades militares.
- i) Agotados los pasos anteriores, la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos (DADAE) proyectará la respuesta a la solicitud de concepto jurídico, conforme los términos señalados en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011<sup>5</sup> (sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015).

<sup>5</sup> Congreso de la Republica. Ley 1437 (18, enero, 2011). "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Artículo 14. (sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015)

**ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.



Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca  
Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMAI Piso 2°  
Teléfono: 4261496 Ext. 38013  
Correo Electrónico: [dadae@buzonejercito.mil.co](mailto:dadae@buzonejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

**Radicado No. 2020107011214243 MDN-COGFM-COEJC-DADAE-13.1**

Para tal fin, la respuesta observará como mínimo los siguientes parámetros, así:

- 1) Identificación del problema jurídico.
- 2) El marco y/o los antecedentes normativos.
- 3) Los antecedentes jurisprudenciales (en caso de existir).
- 4) El análisis del contexto factico, normativo, jurisprudencial, doctrinal, así como los lineamientos emitidos por el Comando General FF.MM que sean aplicables al caso.
- 5) Conclusiones.

**2. Procedimiento para el diseño de lineamientos y/o directrices en materia disciplinaria castrense y de responsabilidad administrativa.**

a) Para identificar los aspectos que requieran de un lineamiento institucional, la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos (DADAE) tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes así:

- 1) Pronunciamientos de carácter judicial (emitidos por tribunales nacionales o internacionales) que impactan en materia disciplinaria castrense o de responsabilidad administrativa.
- 2) Los hallazgos o recomendaciones realizados a las unidades o dependencias del Ejército Nacional que versen sobre aspectos disciplinarios y/o de responsabilidad administrativa, emitidas por la Inspección General del Comando del Ejército Nacional o la Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares.
- 3) Las recomendaciones, hallazgos, conceptos, pronunciamientos o lineamientos emitidos por la Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Comando General de las Fuerzas Militares.
- 4) El análisis del comportamiento de las investigaciones disciplinarias y administrativas evidenciadas en las visitas de verificación, informes trimestrales o anuales elaborados por la Dirección de Asuntos

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca  
Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMAI Piso 2º  
Teléfono: 4261496 Ext. 38013  
Correo Electrónico: [dadae@buzonejercito.mil.co](mailto:dadae@buzonejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

**Radicado No. 2020107011214243 MDN-COGFM-COEJC-DADAE-13.1**

Disciplinarios y Administrativos (DADAE) y los Oficiales de Asuntos Legales, Investigaciones Disciplinarias y Administrativas de las Unidades Operativas Menores.

- 5) Las solicitudes de lineamientos o directrices formuladas por dependencias o unidades militares del Ejército Nacional.
  - 6) Las reiterativas consultas o solicitudes de asesorías en materia disciplinaria y administrativa expuestas en escenarios de capacitación, sistemas de información disponibles (página web, intranet, correo electrónico institucional, grupos de WhatsApp, entre otros) o por escrito ante la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos (DADAE).
- b) Identificados los aspectos que requieren el diseño o modificación de un lineamiento o directriz institucional, corresponderá a la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos (DADAE) realizar una investigación y análisis de las fuentes formales (normas, jurisprudencia y doctrina) que puedan ser tenidas en cuenta para la construcción del documento correspondiente (resolución, disposición, directiva, circular, boletín, entre otros). En ese sentido, resulta de fundamental relevancia que se indague respecto a los pronunciamientos o lineamientos que el Comando General de las Fuerzas Militares haya emitido al respecto, en procura de mantener la línea institucional sobre la materia.
- c) En el diseño o modificación de lineamientos se podrá solicitar pronunciamientos a otras dependencias y/o unidades militares del Ejército Nacional. Así mismo, la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos garantizará un espacio de discusión jurídica entre sus efectivos (abogados) para plantear sus posiciones.
- d) Una vez diseñado y suscrito el respectivo lineamiento o directriz, corresponderá a la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos (DADAE) su difusión y publicidad a través de los medios institucionales disponibles y autorizados por el Comando del Ejército Nacional. En ese sentido, se resalta la importancia de publicar dichas posiciones institucionales en la página web del Ejército Nacional.



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca

Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMAI Piso 2°

Teléfono: 4261496 Ext. 38013

Correo Electrónico: [dadae@buzonejercito.mil.co](mailto:dadae@buzonejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020107011214243 MDN-COGFM-COEJC-DADAE-13.1

### III. ALCANCE DE LA CIRCULAR

Las directrices, órdenes e instrucciones emitidas a través de la presente circular continuaran vigentes cuando se produzcan cambios en la organización del Ejército Nacional, así como la creación, modificación o supresión de unidades o cargos. En caso de supresión de cargos o dependencias, o cambio de denominación de los mismos, las órdenes aquí impartidas se entenderán efectuadas en aquellos cargos o dependencias que asuman las funciones de la unidad, dependencia o área suprimida o cuyo nombre haya sido modificado.

Respetuosamente,

*Eduardo Zapateiro*  
~~General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA~~  
Comandante del Ejército Nacional

*Jorge Moysa*  
Elaboró: CT. JORGE MOYA  
Oficial de Directrices DADAE

*Jimena Lizcano*  
Revisó: TE. JIMENA LIZCANO  
Oficial de Directrices DADAE

*Claudia Pedraza*  
Vo.Bo. MY. CLAUDIA YOLIMA PEDRAZA GUARÍN  
Directora DADAE



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de Correspondencia: Carrera 57 No. 43-28 CAN Bogotá-Cundinamarca  
Dirección Oficina: Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte - CEMAI Piso 2°  
Teléfono: 4261496 Ext. 38013  
Correo Electrónico: [dadae@buzonejercito.mil.co](mailto:dadae@buzonejercito.mil.co)

